



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Asesoría Jurídica
Departamento de Defensa Institucional



SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso No. 2014-12-EP

General Inspector TANNYA GIOCONDA VARELA CORONEL, en calidad de actual Comandante General de la Policía Nacional, mediante Decreto Ejecutivo No.- 1272, de fecha 22 de marzo del 2021, firmado electrónicamente por el señor Presidente de la República del Ecuador, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección signada con el Caso No. 2014-12-EP, propuesta por el señor WILSON HERNÁN TAIPE ANDRADE, comparezco ante su autoridad de la manera más respetuosa y manifiesto:

I

En cumplimiento al Oficio No.CC-STJ-SEG-2021-0041, de fecha 09 de marzo de 2021, suscrito por el señor Daniel Gallegos Herrera, Secretario Técnico Jurisdiccional de la Corte Constitucional, el cual en su parte pertinente indica: "...El 14 de enero de 2021, la Corte recibió un escrito por parte de la Policía Nacional indicando, entre otras cosas, que: [...] el señor WILSON HERNÁN TAIPE ANDRADE, ha sido dado de baja de las filas policiales mediante Resolución del No.2020-0369-CG-SP-PN, de fecha 17 de abril de 2020, publicada en la Orden General No.076, para el día martes 21 de abril del 2020. De lo cual, es necesario recalcar que la sentencia N.º 16-16-SEP-CC, señaló que: [...] la terminación de una relación laboral con una persona portador de VIH o enferma de SIDA, será considerada prima face como un acto discriminatorio a menos que el empleador emplee argumentos sólidos que demuestren su condición y salud no han tenido nada que ver con la decisión de dar por terminada la relación laboral. Por lo cual, es necesario contar con más información sobre la decisión indicada, esto es haber dado de baja al señor Wilson Taipe Andrade, por parte del Comando General de la Policía Nacional, considerando la protección reforzada del derecho al trabajo que le corresponde al accionante. Con relación al cumplimiento de **la atención psicológica y designación de un servidor responsable para informar a la Corte**, hasta el momento, la Corte Constitucional ha recibido la designación a dos médicos (Danilo Trujillo Chicaiza y Henry Vincés, psicólogo y médico del centro de salud de la Policía del Distrito de Portoviejo respectivamente), de quienes no tenemos ningún dato de contacto para el seguimiento y coordinación directa con tales servidores designados. Sobre **la entrega de medicamentos y deber de informar a la Corte**, tampoco contamos con información que le permita a la Corte Constitucional evaluar el estado de cumplimiento de la entrega de medicina, ni tampoco sobre su estado de salud actual. En virtud de lo expuesto, solicito remitir un informe detallado y documentado sobre la baja policial del señor Wilson Taipe Andrade y el estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas el auto de 29 de julio de 2020 para coadyuvar en la ejecución de la sentencia No. 16-16-SEP-CC, en el término de 8 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio, por vía electrónica a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional, SACC..."

II

Señores magistrados, en referencia al Oficio No.CC-STJ-SEG-2021-0041, antes citado, me permito informar lo siguiente:

- a) En relación a que se remita un informe detallado y documentado sobre la baja policial del señor Wilson Taipe Andrade, me permito poner en su conocimiento el **Informe No. 2121-001-DP-SZM, de fecha 17 de marzo del 2021**, en el cual se detalla el proceso disciplinario que conllevo con la destitución de las filas policiales del señor SARGENTO SEGUNDO DE POLICÍA WILSON HERNÁN TAIPE ANDRADE, mismo que en su numeral 4 de Conclusiones señala: "...El señor Coronel de Policía de E.M. HERRERA LEIVA VÍCTOR SANTIAGO, Delegado de la IGPN, para el SUMARIO ADMINISTRATIVO Nro. 2019-29-USZAI-M, mediante resolución No. 2020-01-DELEGADO-IGPN-SZ-M-DP, de fecha 10 de enero del 2020, impuso la sanción disciplinaria de DESTITUCIÓN de las filas policiales, al señor SERVIDOR POLICIAL TÉCNICO-OPERATIVO SGOS. DE POLICÍA TAIPE ANDRADE WILSON HERNÁN con C.C. 130870333-7; por haber adecuado su conducta en lo señalado en el Art. 121 numeral 17 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en concordancia con el Art. 42 Numeral 6 y Art. 48 *Ibidem*, que textualmente dice: "Incorporarse o permanecer en la carrera mediante el uso de documentos falsos o adulterados o faltar a la verdad en declaraciones juramentadas", misma que dentro del término correspondiente fue apelada ante el Ministerio de Gobierno, de lo cual mediante resolución Nro. 2894, de fecha 04 de marzo del 2020,



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Asesoría Jurídica
Departamento de Defensa Institucional



dentro del expediente Nro. R-A-COESCOP-20-014, han ratificado el contenido de la resolución No. 2020-01-DELEGADO-IGPN-SZ-M-DP, de fecha 10 de enero del 2020...”; adjuntando a este Informe la Resolución No.2020-01-DELEGADO-IGPN-SZ-M-DP, de fecha 10 de enero del 2020 y la Resolución Nro. 2894, de fecha 04 de marzo del 2020, dentro del expediente Nro. R-A-COESCOP-20-014.

- b) En relación al estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas en el auto de verificación No.2014-12-EP/20, de fecha 29 de julio de 2020, para coadyuvar en la ejecución de la sentencia No.16-16-SEP-CC, se ha realizado el **Informe Ejecutivo No. 2021-021-CSP-SZM No.13, de fecha 17 de marzo de 2021**, el cual en su parte pertinente señala: “... - Mediante el servicio de medicina general, se ha proporcionado atención médica al señor Taipei Andrade Wilson Hernán, con historia clínica digital 1308703337 e historia clínica física No. 071 los cuales reposan en los archivos del Centro de Salud Portoviejo. - Se ha realizado las gestiones para que el señor Taipei Andrade Wilson Hernán sea atendido por parte de un establecimiento de salud cercano a su domicilio. En noviembre de 2020 se coordinó directamente con la Dra. Gema Falcones Veintimilla, jefa del Centro de Salud de la Cdma. Pacheco-MSP, para que procedan a realizar el seguimiento del paciente y se coordinen las respectivas visitas domiciliarias. - El paciente acude a controles en Hospital Verdi Cevallos-MSP, establecimiento donde recibe atención médica y medicación acorde a su patología. - El paciente Taipei Andrade Wilson Hernán, es valorado por parte de la Dra. Maribel Barrigas Lara, médico internista del Hospital Verdi Cevallos, la cual ha venido realizando el correspondiente seguimiento y evolución de la enfermedad del paciente. - Según consta en el registro del Hospital Verdi Cevallos, el paciente registra el retiro de medicamentos por última vez, el 23 de diciembre de 2020, entregándole medicación para 3 meses, por lo cual se espera que acuda nuevamente a control y retiro de medicamentos, el 23 de marzo de 2021. - Se gestiona con la Lcda. Teresa Zambrano, responsable de trabajo social del Hospital Verdi Cevallos, con la finalidad de agendar turno para control médico del paciente en los primeros días del mes de abril (...) **Atención en medicina a la Sra. C.O.A.M.** - Mediante el servicio de medicina general, se ha proporcionado atención médica a la Sra. C.O.A.M., con historia clínica digital 1300969852 la cual se encuentra registrada en el sistema integral salud. - Las atenciones médicas han sido otorgadas de forma prioritaria con la finalidad de solventar la demanda del paciente por diferentes patologías de baja complejidad, las cuales también ha sido derivadas al segundo nivel de atención para que puedan ser valorada por los respectivos especialistas en cardiología, endocrinología, traumatología, gastroenterología y neurología, realizando gestiones para que sea atendida prioritariamente. - Se ha proporcionado movilización en el vehículo furgoneta de la Unidad de Atención de Personal Policial con Discapacidad, con la finalidad de que acuda a consultas médicas de especialidad en el Hospital de Verdi Cevallos y en el Hospital Solca Portoviejo. (...) **Atención Psicológica a la Sra. C.O.A.M.** - El 30 de octubre de 2020 se realiza visita domiciliaria con la finalidad de determinar plan terapéutico y elaboración de historia clínica. - El 3 de noviembre de 2020 la paciente acude a control médico y control ambulatorio a psicología al momento de la consulta refiere que se encuentra emocionalmente preocupada por situaciones familiares. Psicológicamente se puede apreciar que se encuentra estable, orienta, lucida, anímicamente mejor que en días anteriores. Se realiza terapia cognitivo conductual enfocada en ayudarlo al paciente a reconocer situaciones reales y adaptables a su entorno actual, se procede a hacer firmar documento de consentimiento informado a la paciente de aceptación de tratamiento psicológico. Se seguirá realizando control y seguimiento. - El 24 de noviembre de 2020 se acude hasta el domicilio de la paciente, con la finalidad de realizar control y seguimiento, la paciente manifiesta que se encuentra preocupada ya que no le dan rápido las citas medias, en lo referente a la parte psicológica, manifiesta que se encuentra bien, al examen de funciones, no se evidencia alteración psicológica que esté afectando su calidad de vida, sus preocupaciones van más direccionadas a los problemas médicos y su situación económica, se la observa consiente, lucida, orientada en tiempo y espacio. Se le seguirá realizando las visitas con fines terapéuticos, con frecuencia de cada tres semanas. Se realiza terapia de incremento emocional, con la finalidad de buscar motivación en la paciente. - El 9 de enero de 2021 se realiza consejo individualizado; estrategia psicológica encaminada a cambiar conductas inadecuadas, a su vez busca orientarle a la paciente a reconocer situaciones que expongan riesgos a su salud, y desarrolle estrategias de solución buscando los soportes necesarios...”.
- c) En relación a los contactos de los servidores policiales que fueron designados para que informen directamente a la Corte, dentro del **Informe Ejecutivo No. 2021-021-CSP-SZM No. 13 de fecha 17 de marzo de 2021**, se cita los contactos para el



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
Dirección Nacional de Asesoría Jurídica
Departamento de Defensa Institucional



seguimiento y coordinación directa los cuales responden: **1)** Cptn. Dr. Henry German Vinces Quijije Henry German, **celular:** 0994380445 **mail:** henryvinces1968@hotmail; y, **2)** Cptn. Dr. Danilo Fabián Trujillo Chicaiza, Psicólogo Clínico del Centro de Salud Portoviejo, **celular:** 0999572935 **mail:** danilofabian1972@hotmail.com.

III

Adjunto al presente escrito documentación constante en **35** fojas que sustentan lo antes indicado.

1. Informe No.2021-001-DP-SZM, de fecha 17 de marzo del 2021, suscrito por el Jefe del Distrito Portoviejo;
2. Compulsa de la *Resolución No.2020-01-DELEGADO-IGPN-SZ-M-DP, de fecha 10 de enero del 2020;*
3. *Compulsa de Resolución Nro. 2894, de fecha 04 de marzo del 2020, dentro del expediente Nro. R-A-COESCOP-20-014;*
4. Informe Ejecutivo No. 2021-021-CSP-SZM No.13, de fecha 17 de marzo de 2021;
5. Compulsa del Oficio No.2021-326-SNSS-DNAIS-PN de fecha 17 de marzo de 2018.

IV

Notificación

Notificaciones que nos correspondan las seguiremos recibiendo en la casilla judicial No.**20** de la Corte Constitucional, casillero judicial electrónico: **0502675705**; y, correo electrónico: **ddi_polinal@hotmail.com, diegovc860@gmail.com**

Firmamos debidamente autorizado en la presente causa.

Dr. Fabián Santiago Salas Duarte
Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional
Matricula No. 17-1991-75-FA-CJ
ABOGADO PATROCINADOR

Mgs. José Luis Quiñonez Chamba
Mat. 11-2015-389-FA-CJ
ABOGADO PATROCINADOR